Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-00454

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-02-01		
1.2 NOMBRE	N/A		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	N/A		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
M.11010110000ICLD.212020200 8010132	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES MUJER.	ICLD	$12.566.400,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	N/A		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	N/A		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	N/A		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	NO APLICA		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 NO APLICA		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Plan de Desarrollo Departamental; ES EL TIEMPO DE CASANARE EQUITATIVO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE; para el período 2020-2023, aprobado a través de la Ordenanza No.0002 de 2020, la cual durante el presente cuatrienio orientará sus tareas en profundizar y ampliar los esfuerzos para fortalecer la diversificación, modernización productiva y elevar el bienestar social de la población; mediante una acción estratégica, donde se puedan promover iniciativas de inversión encaminadas a generar equidad y reducción de brechas sociales urbano-rurales, para lo cual se harán inversiones estratégicas hacia las comunidades y grupos de población vulnerable, con un enfoque inclusivo, que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en el desarrollo de diferentes iniciativas, incluidas la de emprenderismo que se traduzca en independencia económica, buen trato, contra la violencia de género y en general que promuevan oportunidades de superación, adicional habrán iniciativas productivas hacia las mujeres, jóvenes, adultos mayores, población en condición de discapacidad y población diversa. Así las cosas, la Secretaría de Integración, Desarrollo Social y Mujer en aras de mantener estos criterios requiere fortalecer la atención que se brinda a la población, especialmente a la que se encuentra en condición de vulnerabilidad; por lo cual la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, manifiesta la necesidad de contratar los servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa, propia del desarrollo de proyectos a cargo de la Dirección de vivienda y la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social, teniendo en cuenta que la dependencia no cuenta con personal de planta suficiente para el

desarrollo de esta actividad, necesaria para la ejecución de los programas y proyectos dirigidos a población vulnerable. Es necesaria la contratación de un profesional en publicidad o afines, por ser insuficiente el equipo humano con el que se cuenta, brindando apoyo en los diferentes asuntos de competencia de esta Secretaria, teniendo en cuenta la importancia que reviste para los temas relacionados con inclusión y desarrollo social en el cumplimiento de la misión del Departamento de Casanare, así como a la necesidad de garantizar la ejecución de las actividades tendientes a lograr el desarrollo y fortalecimiento Institucional de la Administración Departamental, a través de la ejecución de los diferentes programas de atención a población vulnerable, en la medida que se cuente con los servicios de un profesional que coadyuve apoyando en la socialización a través de los diferentes medios de comunicación con los cuales cuenta la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, de los programas y proyectos enfocados en vivienda y en la atención de las necesidades de la población de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer y familia, adultos mayores y personas con discapacidad, adicionalmente que apoye en la elaboración del reporte de avances de las políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo a la información suministrada por los profesionales que tengan a cargo el proyecto, igualmente que lleve a cabo estrategias para el mejoramiento, posicionamiento y actualización de las diferentes paginas y plataformas a cargo de la Secretaria, en cumplimiento de las metas del Plan Desarrollo Departamental.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaria de Integración Desarrollo Social y Mujer, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. ASPECTO LEGAL. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: APOYAR EN LA SOCIALIZACION, DIVULGACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION DESARROLLO SOCIAL Y MUJER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. , en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: La Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios de apoyo a la gestión por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en la gestión administrativa para el desarrollo de proyectos enfocados a la atención de las necesidades de la población vulnerable que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional en publicidad y afines. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica de acuerdo al Decreto Departamental No.0002 del 04 de enero de 2021, exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PROFESIONAL CATEGORÍA 5: Titulo profesional Universitario en el área requerida y un año de experiencia profesional. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios requeridos, se aplica el Decreto Departamental No.0002 del 04 de enero de 2021. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y

experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional categoría No.5, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

De la necesidad establecida con antelación se desprende el requerimiento de una persona natural para prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa de la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, apoyando en la socialización y difusión de los programas y proyectos enfocados en vivienda y en la atención de las necesidades de la población de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, familia, adulto mayor y personas con discapacidad, el reporte de avances de las políticas de gestión y desempeño institucional, apoyo en el diseño de estrategias de intervención en los distintos programas sociales y la actualización de información en el subsitio web de la Secretaria.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1) Apoyar en la socialización, divulgación y difusión de los programas y proyectos a cargo de la Dirección de Inclusión y Desarrollo Social y de la Dirección de Vivienda, mediante la actualización de la información publicada en las diferentes plataformas digitales que maneja de Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer. 2) Recopilar información para el reporte de informe de avances de las políticas de gestión y desempeño institucional. 3) Articular y acompañar al webmaster asignado, para realizar la publicación en el subsitio web de la secretaria, respecto a la información y contenido perteneciente a los programas que adelanta la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer. 4) Apoyar en la creación de estrategias que permitan visibilizar y socializar los distintos programas sociales que desarrolle la secretaría. 5) Realizar las demás actividades que sean asignadas por parte del supervisor, inherentes al cumplimiento del objeto contractual. 6) Presentar informe mensual de actividades, detallando las actividades realizadas de conformidad con las obligaciones contractuales.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto se requiere: Una persona natural: Título de formación profesional en publicidad, un año de experiencia profesional; corresponde a un profesional categoría 5, de conformidad con lo señalado en el

Decreto Departamental Nº0002 del 04 de enero de 2021. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental No.0002 del 04 de enero de 2021, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

NO APLICA.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0002 de 04 de enero de 2021. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría cinco (5), de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determina que el presente contrato se pagará mediante CUATRO (04) pagos, por mensualidades vencidas cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.141.600,00), durante CUATRO (4) meses, tiempo

estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.566.400,00) MCTE.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

APOYAR EN LA SOCIALIZACION, DIVULGACION Y DIFUSION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE INTEGRACION DESARROLLO SOCIAL Y MUJER, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Gobernación de Casanare - Secretaria de Integración Desarrollo Social y Mujer (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) mensualidades vencidas cada una por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($3.141.600,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($12.566.400,00) MCTE.

No. 2021-00454

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$12.566.400,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
YAQUELINE SANCHEZ MERCHAN C.C. 47427946 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**JEIMY ANDREA CARDENAS PEDRAZA** C.C. 46383315 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**ANDRES JESUS CAMPO BECERRA** C.C. 84454790 DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
ANDRES JESUS CAMPO BECERRA C.C. 84454790 DIRECTOR(A) TÉCNICA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

JULETH CRISTINA PARRA ACOSTA
SECRETARIO(A) DE INTEGRACION, DESARROLLO SOCIAL Y MUJER

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA